

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero, dieciseis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que anteceden en donde el apoderado de la parte demandada, solicita el desarchivo del proceso y el oficio que ordenó cancelar la medida cautelar, comunicación que el Despacho no puede tener en cuenta, como quiera que este proceso fue remitido a los juzgados de ejecución civil municipal de Cali el día 18 de noviembre de 2016.

NOTIFIQUESE.

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.003 fijado hoy 17-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAIEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04b244362f736a3dbbad7c3b7401d4834f78ddaafcdb0184db99287f982a3f2**

Documento generado en 16/01/2024 03:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>